



# Colegio de Abogados de Lima

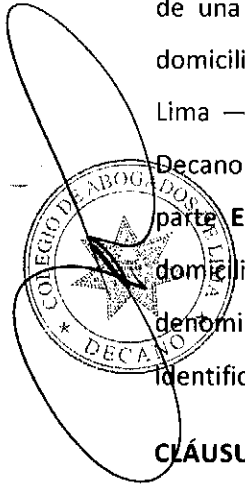
## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación institucional que celebran de una parte, **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255 Lima, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima — Perú, a quien en adelante se denominará "**EL CAL**", debidamente representado por su Decano **Dr. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con el DNI N° **07187490**, y de la otra parte **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA**, con RUC N° **20228843441**, con domicilio en Jr. Del Comercio N° 680 de la ciudad de Cajamarca, a quien en adelante se denominará "**ICAC**", debidamente representado por su Decano **Dr. CUSTODIO CONTRERAS RIOJA**, identificado con el DNI N° **16722613**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA — ANTECEDENTES:

**EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y el derecho como supremos valores sociales; difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad, y en tal sentido tiene entre sus atribuciones, celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

**EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA**, es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines, promover y defender la justicia y el derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares;



Dr. Custodio Contreras Rioja  
DECANO

desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad, por lo cual, tiene entre sus atribuciones la de celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

**EL CAL y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA**, han decidido libre y espontáneamente suscribir el presente **CONVENIO**, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS Y FINES DEL CONVENIO:**

Por el presente Convenio las partes manifiestan su voluntad y se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

Los fines del presente Convenio Marco son:

2.1 Identificar en forma directa, o a través de sus dependencias, acciones de interés común que contribuyan a cumplir con el objeto del presente Convenio.

2.2 Proporcionar a título gratuito la información que produzcan, posean o tengan acceso en el ejercicio de sus funciones, sobre aspectos vinculados a su competencia, especialmente de aquella que permita cautelar el ejercicio de la profesión.

2.3 Ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación (Desarrollar actividades académicas y de capacitación), la cultura y la tecnología, orientadas a mejorar el desempeño de los agremiados de cada institución y profesionales en general.

2.4 **EL CAL y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA**, de mutuo acuerdo podrán acordar objetivos adicionales a los señalados en la presente cláusula, vía Adenda.

2.5 Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de los siguientes compromisos.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL**

Las partes intervinientes declaran que suscriben en presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:



Colegio de Abogados de Cajamarca  
Cristóbal Contreras Rioja  
DECANO

3.1 Constitución Política del Perú de 1993, artículo 20°.

3.2 Ley N° 1367, Ley de Creación de los Colegios de Abogados, su estatuto, y normas complementarias.

#### CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 4.1 EL ICAL se compromete a:

A permitir que **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA**. Publicite en sus instalaciones, gratuitamente, a fin de difundir entre los miembros de la orden sus eventos académicos.

Otorgar (03) tres becas integrales por diplomado a los agremiados del **COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA**, que serán designados por el Decano de la Orden.

Brindar a los agremiados del **COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA**, una tarifa especial de descuento de 25% de inscripción en los Diplomados y/o Cursos de Especialización que realice el **COLEGIO DE ABOGADOS LIMA**.

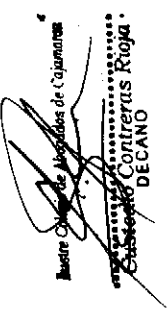
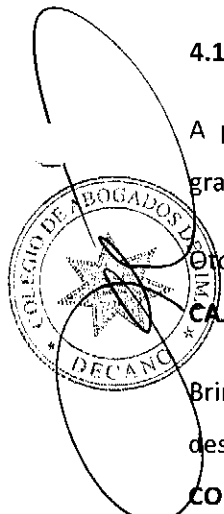
Brindar una tarifa especial de descuento del 25% de la venta de los **CD** por juego completo de los diferentes diplomados que realiza **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**.

##### 4.2 EL CAH se compromete a:

Coordinar con **EL CAL** en el diseño, elaboración y ejecución del convenio.

A permitir que **EL CAL** pueda colocar un módulo, paneles o afiches publicitarios en sus instalaciones gratuitamente, a fin de difundir entre los miembros de la Orden.

Otorgar las facilidades del caso al **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** para difundir a través de la Página Web del **COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA**, las actividades programadas para ejecución del objeto del presente convenio



Auspiciar, en la medida de sus posibilidades, los eventos académicos, científicos y culturales que organice **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**.

Otras presentaciones vinculadas a los fines del convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA.-REPRESENTACIÓN:**

Para el logro de los objetivos del presente convenio interinstitucional y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y pedido de información.

- **EL CAL** establece como coordinador Interinstitucional al siguiente funcionario:  
- **El Director Académico y de Promoción Cultural, Dr. HUGO MIGUEL MUÑOZ PERALTA** identificado con D.N.I. 40593893

Por su parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA**, designa como coordinador interinstitucional al siguiente funcionario;

- **HORTENSIO HUGO HUAYANAY CHUQUILLANQUI**, identificada con D.N.I. 31665096

El cambio de los representantes designados será informado por escrito a la otra parte, en la oportunidad que estos se efectivicen.

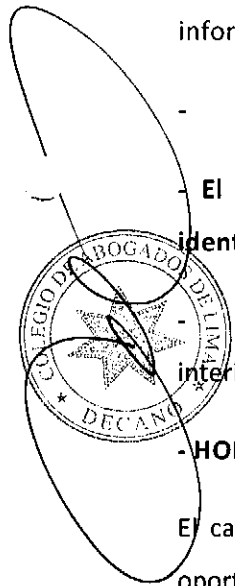
#### **CLÁUSULA SEXTA.- DE LA AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES:**

El presente convenio marco no afecta la autonomía de cada una de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

#### **CLÁUSULAS SEPTIMA.- DE LA CESIÓN:**

Ninguna de las partes podrá ceder bajo ningún título total o parcial las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente y decidirse por mutuo acuerdo el que debe constar por escrito.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**



  
Claudio Contreras Rioja  
DECANO

Las partes declaran celebrar el presente Convenio Marco según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, validez, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio marco y de los convenios específicos que a su amparo se suscriban, será resuelto mediante trato directo para lo cual pondrán sus mejores esfuerzos en el logro de una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco. Los acuerdos a los que se llegue, serán plasmados en un acta a ser suscrita por los representantes de las partes, acta que pasara a formar parte integrante del presente convenio marco.

**EL CAL y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA**, acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si ésta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior, será resuelta mediante conciliación y/o arbitraje de derecho, en este último caso por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros con sede en la ciudad de Lima. Para dichos efectos, cada una de las partes designara a un árbitro y estos de común acuerdo designarán al tercero, quien será el presidente del Tribunal Arbitral.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación o notificación que, con motivo del presente Convenio Marco, deba ser cursada a cualquiera de las partes se entenderá como válidamente efectuada si esta está dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser efectuada por escrito y con una anticipación de diez (10) días hábiles.

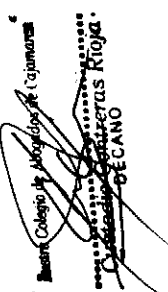
#### **CLÁUSULA DÉCIMA.-DE LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio marco quedara sin efecto en los casos siguientes:

Por mutuo acuerdo

Por incumplimiento de lo convenido, por alguna de las partes.

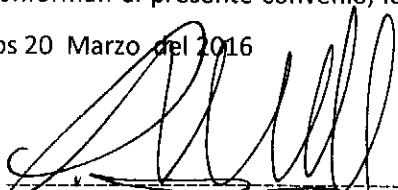
Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.



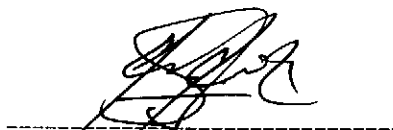
Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado

Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, a los 20 Marzo del 2016



PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA  
Decano  
Colegio de Abogados de Lima



CUSTODIO CONTRERAS RIOJA  
Decano  
Colegio de Abogados de Cajamarca